

DECRETO **Nº** **246/2022**
CRESPO (E.R.), 04 de Abril de 2022

VISTO:

Las actividades que desarrolla la Agente Municipal LANDRA DANISA MAGALI, D.N.I. Nº 34.808.948, legajo Nº 1947, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente cumple tareas de control de proyectos, habilitaciones comerciales e inspección de obras, entre otras actividades en la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de Crespo, desempeñando con disposición e idoneidad el puesto que se le ha asignado.

Que la Sra. Landra se encuentra comprendida dentro de las incompatibilidades establecidas en el Art. 22 inc. 5, de la Ley Nº 8317 que dispone: *“(...) El desempeño de los cargos, funciones, comisiones o empleos referidos en el artículo 7º, inc. 3º de la presente, es incompatible con toda tramitación, revisión, aprobación registro, inspección, emisión, evacuación, certificación o expedición, que se realice en la repartición en la que el profesional o sus socios presten servicios.*

Que teniendo en cuenta que, la Sra. Landra no puede ejercer la profesión dentro de la ciudad de Crespo, correspondería compensar dicha incompatibilidad mediante el otorgamiento de un Suplemento Adicional por bloqueo de título.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar al Agente Municipal, LANDRA DANISA MAGALI, D.N.I. Nº 34.808.948, legajo Nº 1947, un Suplemento Adicional con carácter no remunerativo no bonificable, a partir del 01 de Marzo de 2022, consistente en el Treinta por ciento (30%), del sueldo básico de la categoría de revista, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.